

**264ª sesión plenaria**

FSC Diario N° 270, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 5/99**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recordando las disposiciones de la *Carta de París para una Nueva Europa: Documento Suplementario*, relativas al establecimiento de una red de comunicaciones, así como otras decisiones del antiguo Consejo de la CSCE relativas a la utilización y gestión de la red,

Reconociendo que la Red de Comunicaciones de la OSCE es importante para una aplicación eficaz de los acuerdos y tratados,

Reconociendo asimismo que la Red de Comunicaciones de la OSCE se utiliza para el intercambio de información en virtud del Documento de Viena, el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE), el Tratado de Cielos Abiertos, y la correspondencia de la OSCE,

Recordando la Decisión FSC N° 15/97, por la cual el Foro de Cooperación en materia de Seguridad decidió llevar a cabo una revisión del Documento de Viena 1994, y de conformidad con la Decisión N° 4/99 del Foro,

Expresando su aprecio por los servicios que ha prestado el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos en relación con el establecimiento y el funcionamiento de la Red de Comunicaciones de la OSCE,

- Aprueba el adjunto “Documento sobre la Red de Comunicaciones de la OSCE”, de fecha 6 de octubre de 1999, que sustituye *inter alia* al Capítulo IX del Documento de Viena 1994.

FSC.DEC/5/99  
6 de octubre de 1999  
Anexo

DOCUMENTO SOBRE LA  
RED DE COMUNICACIONES DE LA OSCE

Octubre de 1999

## I. FINALIDAD DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA OSCE

- A) La Red de Comunicaciones de la OSCE es un sistema informatizado que proporciona enlaces de comunicación directa entre las capitales de los Estados participantes para la transmisión de mensajes relacionados, entre otras cosas, con disposiciones del Documento de Viena, del Tratado FACE y del Tratado de Cielos Abiertos. La Red es el soporte de preparación, transmisión y recepción de notificaciones relacionadas con tratados y acuerdos. Se mantendrá para poder cumplir con los requisitos operativos definidos y aprobados por los órganos rectores de los tratados y acuerdos a cuyo servicio está.
- B) Los Estados participantes serán responsables de aplicar las disposiciones enunciadas en el presente documento; se comprometen a conectarse a la Red y a hacer uso de ella de forma eficaz y económica para transmitir las comunicaciones entre Estados relativas a las notificaciones de tratados y de acuerdos, así como otras cuestiones relacionadas con la OSCE. La Red servirá como complemento de las vías diplomáticas.

## II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

### A) Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS)

1. El FCS es responsable de la gestión de la Red de conformidad con una decisión adoptada en diciembre de 1993 por el Consejo Ministerial en Roma, en virtud de la cual se disolvió el Comité Consultivo del Centro para la Prevención de Conflictos (CPC), y se encomendaron sus responsabilidades al Consejo Permanente y al FCS, y de conformidad también con el mandato de Helsinki 1992 que confía al FCS la aplicación de las Medidas destinadas a Fortalecer la Confianza y la Seguridad (MFCS).
2. El FCS informará a otros órganos asociados a la OSCE acerca del funcionamiento de la Red cuando proceda, y estudiará asimismo sus propuestas para optimar su utilización de la Red. El FCS coordinará con el Grupo Consultivo Conjunto (GCC) y la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos (CCCA), *inter alia*, las cuestiones concernientes a la seguridad de la Red.
3. El FCS pedirá al Secretario General que tenga plenamente en cuenta los requisitos financieros derivados de sus decisiones en lo que respecta a la Red.

### B) Grupo de Comunicaciones (GC)

1. El Grupo se creó en virtud del Documento de Viena 1994, constituye un Grupo de Trabajo subordinado al FCS y es responsable de:
  - a) supervisar todas las operaciones realizadas a través de la Red;
  - b) mantener y seguir elaborando los Procedimientos Generales de Actuación (SOP);
  - c) diseñar y desarrollar una estructura de comunicaciones orientada al futuro;

- d) diseñar y desarrollar sistemas automatizados de notificación;
- e) determinar y aplicar las medidas de seguridad relativas a la Red;
- f) organizar intercambios anuales automatizados de datos;
- g) gestionar los soportes y programas informáticos;
- h) dilucidar cuestiones operativas, técnicas y de procedimiento;
- i) preparar decisiones del FCS relativas a la Red, incluida una posible revisión de las disposiciones financieras descritas en la Sección IV a medida que se introduzcan modificaciones de la Red que puedan incidir en los gastos;
- j) mantener el ciclo funcional de los sistemas de notificaciones y de la Red;
- k) crear y gestionar grupos técnicos subordinados, según proceda; y
- l) ocuparse de otras cuestiones que le puedan encomendar el FCS u otros órganos relacionados con la OSCE.

2. El Grupo estará presidido por un representante del Secretario General de la OSCE en nombre del Presidente en ejercicio. El Presidente organizará y llevará a cabo las reuniones del Grupo de modo periódico, e informará al FCS acerca de los trabajos del Grupo. El Presidente llevará a cabo sus tareas en estrecha colaboración con grupos técnicos subordinados. El Grupo servirá de enlace para la utilización y la ampliación de la Red en cumplimiento de la presente Decisión.

3. El Grupo se reunirá tres veces al año. Se podrán convocar reuniones adicionales según sea necesario.

### III. OPERACIONES DE LA RED

#### A) Requisitos funcionales

1. Las operaciones de la Red se prepararán de conformidad con los requisitos técnicos aprobados por el FCS en la Decisión FSC.DEC/3/98. A medida que evolucione la tecnología de la información el Grupo revisará y, si procede, preparará una actualización de los requisitos técnicos. El FCS coordinará las medidas que se hayan de adoptar a partir de dichas propuestas de actualización, según proceda, con el GCC, la CCCA y otros órganos asociados a la OSCE. El CPC mantendrá un archivo de documentos de referencia relacionados con la Red.

2. Los Estados participantes vigilarán la Red a fin de poder transmitir y recibir notificaciones durante las 24 horas del día.

3. Se considerará que los mensajes son comunicaciones oficiales del Estado transmisor.
4. Cada Estado participante designará un punto de contacto que pueda transmitir y recibir mensajes de otros Estados participantes y notificará por anticipado cualquier cambio de esa designación.
5. Los Estados participantes podrán acordar entre ellos que utilizarán la Red para otros fines.

B) Procedimientos Generales de Actuación

1. El Grupo examinará los SOP anualmente y, si es preciso, difundirá una versión actualizada.
2. Los Estados participantes utilizarán los SOP e impondrán una disciplina a los usuarios para mejorar al máximo la eficiencia y la relación costo-eficacia de la Red. Entre otras cosas velarán por una correcta utilización de los programas informáticos acordados.
3. Se considerará que todas las comunicaciones oficiales entre los Estados participantes a través de la Red son “mensajes”. Las comunicaciones realizadas a través de la Red en un formato acordado se considerarán “notificaciones”.
4. Los Estados participantes utilizarán formatos disponibles en los seis idiomas de trabajo de la OSCE en cada tratado o acuerdo. Dado que los formatos pueden ser objeto de modificaciones, el Grupo proporcionará sus conocimientos técnicos especializados para calibrar la incidencia de tales cambios en los programas informáticos que se usan para las notificaciones, y efectuará las recomendaciones que procedan.
5. Todo texto narrativo, en la medida en que sea exigido en dichos formatos, y los mensajes que no se presten a la presentación en formato, se transmitirán en el idioma de trabajo de la OSCE elegido por el Estado transmisor, de conformidad con las disposiciones del siguiente párrafo 6.
6. Las comunicaciones pueden efectuarse en uno cualquiera de los seis idiomas de trabajo de la OSCE. Sin perjuicio de la futura utilización continuada de todos los seis idiomas de trabajo de la OSCE, de conformidad con las normas y la práctica establecidas según se exponen en las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, los Estados participantes efectuarán lo siguiente:
  - con miras a facilitar una utilización eficaz de la red de comunicaciones, prestarán la debida consideración a las necesidades prácticas de transmisión rápida e inteligibilidad inmediata de sus mensajes. Cuando sea necesario para aplicar este principio, se añadirá una traducción en otro de los idiomas de trabajo de la OSCE;
  - indicarán al menos dos idiomas de trabajo de la OSCE en los que preferirían recibir el mensaje o su traducción.

7. De conformidad con la Decisión FSC.DEC/3/96, el CPC transmitirá mensajes diferidos a través de la Red a los Estados participantes que no estén conectados a la misma. Con esta finalidad, los Estados participantes conectados a la Red incluirán al CPC como destinatario de la información en los mensajes que se transmitan a Estados que no estén conectados.

#### IV. DISPOSICIONES FINANCIERAS

A) Los gastos de la Red se sufragarán de la manera siguiente:

1. Los gastos de adquisición, instalación, ajuste, funcionamiento, mejora técnica y mantenimiento del Distribuidor Central del Correo (CMS) se repartirán sobre la base de la escala de distribución de la OSCE, de conformidad con el Reglamento Financiero y las reglas de procedimiento de la OSCE.

2. Cada Estado participante será responsable de la adquisición, pruebas de ajuste inicial, instalación, funcionamiento y mantenimiento de su respectiva terminal de usuario (EUS), así como de la capacitación del personal necesario.

3. Cada Estado participante sufragará los gastos de transmisión desde su EUS al CMS.

4. Cada Estado participante sufragará asimismo los gastos de transmisión de mensajes desde el CMS a los destinatarios. Dichos gastos se calcularán de acuerdo con el baremo del CMS y se transmitirán a cada Estado por conducto del CPC. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión FSC.DEC/9/98, el CPC pasará una nota de gastos a cada Estado participante anualmente.

B) El Grupo se esforzará por elaborar estrategias de ahorro en la transmisión de mensajes, teniendo en cuenta también medios alternativos de comunicación.